



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 SET. 2010

VISTO: la gestión de la Comisión Honoraria creada por la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, solicitando financiamiento para atender las sumas a abonar a los propietarios de inmuebles afectados por las crecidas del Río Uruguay en la zona de embalse de Salto Grande, en concepto de indemnización del valor de tierras y mejoras afectadas por debajo de la línea de la servidumbre impuesta.-

2000/05/009/1680

ASUNTO 0679

RESULTANDO: que ante las reclamaciones efectuadas por los afectados, dicha Comisión contando con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Catastro, establecen el monto de las indemnizaciones objeto de la presente resolución.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3° de la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, dispone que el monto indemnizatorio se satisfará con fondos que proveerá el Estado, con cargo a Rentas Generales.-

II) que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la suma de U\$S 1.528 (dólares americanos mil quinientos veintiocho) para atender las indemnizaciones dispuestas por la Comisión Honoraria creada por la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986 según el siguiente detalle:

LMD/ab

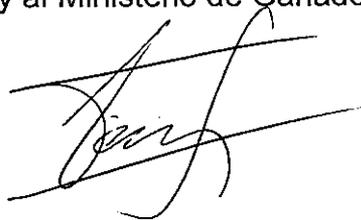
Por concepto de indemnización del valor de tierras y mejoras afectadas por debajo de la línea de la servidumbre impuesta.

N° DE PADRON	DEPARTAMENTO	U\$S
8563	SALTO	1.528

2º) Previo al pago, la Comisión deberá recabar de los beneficiarios la acreditación de la legitimación para el cobro de la indemnización. según los términos dispuestos por el numeral 2º de cada Resolución.-

3º) La presente erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Objeto del Gasto 793 "Indemnizaciones".-

4º) Comuníquese y pase por su orden a la División Contabilidad y Finanzas y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "J. Mujica".A handwritten signature in black ink, clearly legible as "J. Mujica".

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 SET. 2010

VISTO: la gestión de la Comisión Honoraria creada por la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, solicitando financiamiento para atender las sumas a abonar a los propietarios de inmuebles afectados por las crecidas del Río Uruguay en la zona de embalse de Salto Grande, en concepto de indemnización del valor de tierras y mejoras afectadas por debajo de la línea de la servidumbre impuesta.-

2000/05/009/1680

ASUNTO 0679

RESULTANDO: que ante las reclamaciones efectuadas por los afectados, dicha Comisión contando con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Catastro, establecen el monto de las indemnizaciones objeto de la presente resolución.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3° de la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, dispone que el monto indemnizatorio se satisfará con fondos que proveerá el Estado, con cargo a Rentas Generales.-

II) que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la suma de U\$S 1.528 (dólares americanos mil quinientos veintiocho) para atender las indemnizaciones dispuestas por la Comisión Honoraria creada por la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986 según el siguiente detalle:

LMD/ab

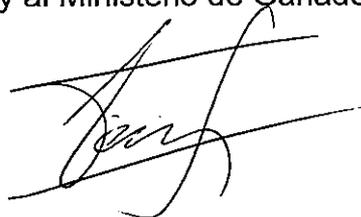
Por concepto de indemnización del valor de tierras y mejoras afectadas por debajo de la línea de la servidumbre impuesta.

Nº DE PADRON	DEPARTAMENTO	U\$S
8563	SALTO	1.528

2º) Previo al pago, la Comisión deberá recabar de los beneficiarios la acreditación de la legitimación para el cobro de la indemnización. según los términos dispuestos por el numeral 2º de cada Resolución.-

3º) La presente erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Objeto del Gasto 793 "Indemnizaciones".-

4º) Comuníquese y pase por su orden a la División Contabilidad y Finanzas y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "J. Mujica".A handwritten signature in black ink, clearly identifying José Mujica.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República